

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2.020 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

ASISTENTES

Sra. Presidenta:

D^ª. Jacinta Monroy Torrico

Sres. Concejales:

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya

D^ª. Estela Céspedes Palomares

D. José Antonio García Serrano

Sra. Secretaria:

D^ª. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las diecisiete horas del día veintiocho de octubre de dos mil veinte, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mi, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **21 de octubre de 2.020.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 21 de octubre de 2.020 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

2.1. Licencias de Obras

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

VISTOS los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente **Acuerdo**:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

A. A, para poner lápida en nicho 1er patio, 3er cuadro, fila 75, nicho bajo, bloque A del cementerio municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 200,00 euros.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal.

B. A para solado de porche, consistente en picado y levantado de suelo existente y volver a solar 12 m² en calle Ramón y Cajal, 1 F de esta localidad con un presupuesto de ejecución y base imponible de 1.530,00 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con los siguientes condicionantes:

“Sin afectación estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar previo a la ejecución de las obras proyecto básico de ejecución.”

C. A para cambio de suelos y moldura de escayola en calle Chile, 7 de esta localidad con un presupuesto de ejecución y base imponible de 4.500,00 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con los siguientes condicionantes:

“Sin afectación estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presenta proyecto básico de ejecución previo al comienzo de la ejecución de la obra y será objeto de una nueva licencia.”

D. A para cambio de la cubierta existente compuesta de chapa galvanizada minionda por chapa tipo sándwich de 3 cm en unos 130 cm² y sustitución de puerta de cochera existente por otra nueva en la calle Cartagena 12, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 4.200,00 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con los siguientes condicionantes:

“Sin afectación estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario proyecto básico de ejecución.”

– Será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo a la actuación si no cumple con el punto 2 del artículo 2 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación donde dice que "requerirán un proyecto las obras de edificación de nueva

construcción, excepto aquellas construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta".

- Se tendrá en cuenta para la retirada de la cubierta de chapa galvanizada el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos construcción y demolición, debiendo llevar los residuos generados al gestor autorizado correspondiente.

- Conforme a las normas subsidiarias de la localidad, las cubiertas deberán disponerse, obligatoriamente, con la forma y materiales de cubrición dominantes en el conjunto. En este caso EL ACABADO DEBERÁ SER EN TEJA."

E. A para modificación referente al Proyecto básico y de ejecución de reforma y ampliación de viviendas unifamiliares medianeras en calle Luna, 49 de este municipio, con un presupuesto de ejecución material y base impone de 9.000 €.

Se informa favorablemente por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

"- Deberá ponerse especial cuidado en no dañar las edificaciones colindantes; no obstante, si se ocasionara con motivo de la obra algún perjuicio a los propietarios o arrendatarios de las mismas, de cualquier naturaleza, el Ayuntamiento quedará eximido de responsabilidad, siendo cuestión a dirimir ante la jurisdicción correspondiente entre las personas afectadas.

- Conforme al art. 27 del Reglamento del Servicio Municipal de Aguas aprobado en sesión plenaria celebrada el día 22 de Marzo de 2000, Se entiende por suministro doméstico toda la aplicación que se de al agua para entender las necesidades de la vida, como bebida, preparación de alimentos, limpieza y aseos. Estarán comprendidos entre los suministros domésticos todos los soliciten con el fin indicado. Entendiendo ésto, y conforme al art. 33 del mismo reglamento, los abonados, bajo ningún pretexto, podrán emplear el agua para otros usos que para lo que ha sido concedida, no pudiendo tampoco venderla ni cederla. Solo podrá faltarse a estas disposiciones en caso de incendio o catástrofe. Por lo expuesto con anterioridad, no se podrá realizar el llenado del vaso de la piscina con el suministro de agua potable con el que cuenta la vivienda.

- Deberá presentarse la documentación referente a instalación de la placa solar."

2.2. Solicitud de licencia de primera ocupación por D.

VISTO el escrito suscrito por D., en el que solicita licencia de primera ocupación del inmueble situado en la calle Luna, 49 de esta localidad.

VISTO el informe favorable emitido por la Técnico Municipal de fecha 26 de octubre de 2.020 que determina entre otras consideraciones que “ *Que se ha comprobado la adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, a las normas de edificación y construcción.. Que no se observan supuestos de infracción urbanística, cumpliendo la edificación con los requisitos exigidos en la Normativa sobre condiciones de habitabilidad (salubridad, seguridad, ornamentación...) de aplicación en el Municipio, verificando que las modificaciones que aparecen son de carácter funcional y compatibles con lo dispuesto en dicha normativa,* “ y demás documentos obrantes en el expediente de referencia.

CONSIDERANDO que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, el art. 160.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla – La Mancha y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto nº 137/2019, de 24 de junio, se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local, en los supuestos que se expresan.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 169 a) y concordantes del Decreto 1/2010, citado anteriormente y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y normas concordantes y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este municipio.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de D. y concederle licencia de primera ocupación de la edificación sita en calle Luna 49 de esta Localidad.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución al interesado con los recursos que procedan en derecho.

TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS

3.1.- De D. que mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2.020 solicita que habiendo tenido una avería de agua en el mes de julio le han facturado la cantidad de 740 €, muy superior a la que suele tener, una ayuda o facilidad para poder pagar dicha factura.

VISTO el informe emitido por el Jefe de Explotación de Aquona de fecha 22 de octubre de 2020 que concluye que *“(…)se ha comprobado que la avería efectivamente ha sido reparada, y que era oculta, pues estaba localizada bajo el suelo del salón y patio de la vivienda, por lo que, con objeto de actuar de forma equitativa en la gestión del servicio prestado a los abonados de la localidad, y tal como se ha hecho en anteriores ocasiones, queremos proponerle la siguiente bonificación por fuga, pues entendemos que sería la opción más justa para ambas partes: “El consumo facturado en el 4º bloque de tarifa se pasará en su totalidad al 3º bloque, con la consiguiente reducción del importe económico que esto supondría para el abonado.”.*”

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar la proposición realizada por el Jefe de Explotación, autorizando que el consumo referente a la factura de agua reclamada pase del 4º al 3º bloque de tarifa.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- CUESTIONES DE URGENCIA

No hubo ninguna cuestión de urgencia.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE